



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 2 6 0)
05 FEB. 2016

"Por la cual se indexan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano, asignados mediante Resolución No. 1747 del 21 de Septiembre del 2015 a los hogares de las señoras MARIA DE LOS ANGELES PARADA Y ALICIA SALINAS, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, Resolución 0054 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar de las señoras a MARIA DE LOS ANGELES PARADA Y ALICIA SALINAS, identificadas con cédula de ciudadanía No. 27.621.437 y

OF

"Por la cual se indexan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano, asignados mediante Resolución No. 1747 del 21 de Septiembre del 2015 a los hogares de las señoras MARIA DE LOS ANGELES PARADA Y ALICIA SALINAS, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta"

63.295.487, se postularon ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. CAMPESINA – VILLAVICENCIO, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA en el año 2007.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA mediante Resolución No. 1747 del 21 de Septiembre del 2015, asignó a los hogares de las señoras MARIA DE LOS ANGELES PARADA Y ALICIA SALINAS, identificadas con cédula de ciudadanía No. 27.621.437 y 63.295.48, un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva o Usada Para Hogares Propietarios – Reubicación, por valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.950.000.00), cada una.

Que el subsidio asignado por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, a los hogares de las señoras MARIA DE LOS ANGELES PARADA Y ALICIA SALINAS, se encuentran vigente.

Que los hogares de las señoras MARIA DE LOS ANGELES PARADA Y ALICIA SALINAS, mediante acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA–, ante el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, que en providencia de fecha 19 de noviembre de 2014 dispuso:

"SEGUNDO: Se ordena al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA- que en el término de tres (3) meses, mediante acto administrativo, otorgue el derecho de subsidio de vivienda de interés social y/o solución de vivienda nueva o usada a las señoras MARIA DE LOS ANGELES PARADA Y ALICIA SALINAS..."

Que el fallo de primera instancia fue impugnado, correspondiéndole resolver al Tribunal Superior de Cúcuta- Sala Laboral radicada con el No. 2014 – 00497, se ordenó mediante providencia de fecha (15) de enero de 2015:

"SEGUNDO: MODIFICAR el ordinal quinto de la parte resolutive de la decisión impugnada en el sentido de NO excluir al MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO de la presente acción por las razones indicadas en la parte motiva del presente fallo debiendo dicho Ministerio mediante Resolución prorrogar la vigencia del subsidio de vivienda de que trata el presente asunto a las señoras MARIA DE LOS ANGELES PARADA Y ALICIA SALINAS, para que pueda el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda- entregar tal subsidio a las accionantes mencionadas como se dispuso en el fallo de primera instancia..."

Que la orden judicial fue aclarada a través de Auto de fecha 09 de octubre de 2015 por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta el cual

"Por la cual se indexan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano, asignados mediante Resolución No. 1747 del 21 de Septiembre del 2015 a los hogares de las señoras MARIA DE LOS ANGELES PARADA Y ALICIA SALINAS, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta"

menciono: "No puede la accionada de forma unilateral pretender dar cumplimiento al fallo de tutela asignado subsidios conforme al salario mínimo legal vigente del año 2004, pues si bien es cierto que estos hogares les fue reconocido este subsidio familiar para la época, también es cierto que nunca fueron entregados, habiendo perdido su vigencia presupuestal y permanecieron bloqueados en el sistema para acceder a nuevos programas de vivienda a la fecha..."

Atendiendo lo anterior se hace necesario indexar el valor de los subsidios asignados a los hogares de las señoras MARIA DE LOS ANGELES PARADA Y ALICIA SALINAS.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Villavicencio - Meta, se expide la presente Resolución mediante la cual se INDEXA los Subsidios Familiares de Vivienda Urbano, asignado mediante Resolución No. 1747 del 21 de Septiembre del 2015, por valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.950.000) para cada uno de los hogares MARIA DE LOS ANGELES PARADA Y ALICIA SALINAS, indexación que se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10216 del 26 de enero de 2016, por valor de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$16.572.700.00), correspondiéndole a cada hogar la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$8.286.350.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2014 - 00497 - 00, proferido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, con radiado 2014-00497.

ARTICULO SEGUNDO: INDEXAR los Subsidios Familiar de Vivienda de interés social urbano asignado mediante Resolución No. 1747 del 21 de Septiembre del 2015, por valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.950.000) a los hogares de las señoras MARIA DE LOS ANGELES PARADA Y ALICIA SALINAS, identificadas con cédula de ciudadanía No. No. 27.621.437 y 63.295.48; indexación que asciende a la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$8.286.350), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación.

"Por la cual se indexan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano, asignados mediante Resolución No. 1747 del 21 de Septiembre del 2015 a los hogares de las señoras MARIA DE LOS ANGELES PARADA Y ALICIA SALINAS, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta"

ARTICULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente a los hogares de las señoras MARIA DE LOS ANGELES PARADA Y ALICIA SALINAS, identificadas con cédula de ciudadanía No. No. 27.621.437 y 63.295.48 , en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente al hogar interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

05 FEB. 2016

SANDRA MILENA VARGAS NAVAS

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Angelica Avendaño Rodríguez
Revisó: Andrei Suarez